

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 32  
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 22 de abril de 2021

**ORDENANZA**

**PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; TRANSFERIR LA OFICINA DE CONTROL DE ACCESO DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO A LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES; A ESOS FINES ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 7.04 Y 7.05 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; DEROGAR EL INCISO (24) DEL ARTÍCULO 8.04 DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** El Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
2 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, adopta el  
3 Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales y la establece como  
4 unidad administrativa de doble función de la Rama Ejecutiva Municipal. De acuerdo con  
5 su Reglamento, la Oficina de Asuntos Legales tiene la misión de asesorar al Alcalde y a  
6 las oficinas y departamentos en cuanto al conjunto de normas de derecho público y privado  
7 que rigen al Municipio y de velar que el funcionamiento del Municipio se lleve dentro del  
8 marco que dictan la Constitución, las Leyes, Ordenanzas y demás normativa vigente.  
9 Además, tiene la facultad delegada de proveer orientación y representación legal gratuita a  
10 las personas indigentes del Municipio de San Juan.

11 **POR CUANTO:** De igual forma, de acuerdo con el Artículo 7.04 de su Reglamento, la Oficina de  
12 Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y  
13 servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Para cumplir con las responsabilidades  
14 encomendadas, entre otras, se le asigna la función de gestionar el cobro de los cánones de  
15 arrendamiento vencidos y adeudados de aquellos solares cuyas deudas hayan sido  
16 liquidadas, en coordinación con la Oficina de Finanzas; administrar un programa de  
17 orientación legal y notaría gratuita para las personas indigentes del Municipio de San Juan,  
18 según se establezca mediante orden ejecutiva; educar a las personas, comunidades y  
19 organizaciones de base comunitaria sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer,  
20 siempre que ello no represente un conflicto de interés; realizar cualesquiera otras funciones  
21 inherentes, incidentales o necesarias para cumplir la misión y fines de la Oficina o para  
22 rendir los servicios que se le asignan en su Reglamento o que estime el Alcalde necesarios  
23 para salvaguardar los mejores intereses del Municipio.

24 **POR CUANTO:** El Artículo 8.04 de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada,  
25 conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, establece las  
26 funciones del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio. De acuerdo con su

1           Reglamento, dicho Departamento es responsable de la conservación y mantenimiento de  
2           áreas urbanas y de la limpieza y ornato de la ciudad y de la construcción, reconstrucción y  
3           mantenimiento de su infraestructura y espacios públicos. En lo pertinente, el inciso (24)  
4           del referido Artículo impone al Departamento la responsabilidad de evaluar las solicitudes  
5           de controles de acceso vehicular y uso público de calles y urbanizaciones del Municipio y  
6           emitir la recomendación que estime pertinente, de acuerdo con la Ley y la reglamentación  
7           aplicable. La Oficina de Control de Acceso está adscrita al Departamento de Operaciones  
8           y Ornato.

9           **POR CUANTO:** Por la naturaleza de las funciones que realiza, se ha determinado transferir la  
10           Oficina de Control de Acceso, del Departamento de Operaciones y Ornato a la Oficina de  
11           Asuntos Legales.

12           **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
13           **PUERTO RICO:**

14           **Sección 1ra.:** Se enmienda el inciso catorce (14), se añade un nuevo inciso veintiuno (21),  
15           un nuevo inciso veintidós (22) y se renumera el actual inciso veintiuno (21) como inciso veintitrés  
16           (23) del Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según  
17           enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea  
18           como sigue:

19           “Artículo 7.04 – Funciones específicas de la Oficina

20                       La Oficina de Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente  
21           responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Para  
22           cumplir con las responsabilidades encomendadas, se le asignan las siguientes funciones  
23           específicas:

24           1. ...

25           ...

1 14. Intervenir en todas las transacciones de adquisición, arrendamiento y venta de  
2 propiedad inmueble que lleve a cabo el Municipio; y mantener al día un registro de los  
3 **bienes inmuebles, acciones y derechos reales del Municipio, [~~bienes inmuebles~~**  
4 **municipales y de los derechos y acciones reales pertenecientes al Municipio,** según  
5 lo ordena el **Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como**  
6 **el “Código Municipal de Puerto Rico”.** [~~10.002 de la Ley de Municipios~~  
7 ~~Autónomos.~~] Someter a la aprobación de la Alcaldesa o el Alcalde, con un estudio de  
8 costo, los derechos y acciones reales pertenecientes al Municipio.

9 ...

10 **21. Orientar a los ciudadanos sobre los requisitos que deben cumplirse para**  
11 **establecer un sistema de control de acceso vehicular y uso público de calles.**  
12 **Recibirá y evaluará las solicitudes de controles de acceso vehicular y uso público**  
13 **de calles y urbanizaciones del Municipio y emitirá la recomendación que estime**  
14 **pertinente, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el**  
15 **“Código Municipal de Puerto Rico”, y la reglamentación aplicable.**

16 **22. Investigar, asesorar y preparar los documentos relacionados con los trámites**  
17 **legales para el cobro de patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras**  
18 **deudas a favor del Municipio.**

19 ~~[21.]~~ **23.** Realizar cualesquiera otras funciones inherentes, incidentales o necesarias para  
20 cumplir la misión y fines de la Oficina o para rendir los servicios que se le asignan en  
21 este Reglamento o que estime la Alcaldesa o el Alcalde necesarios para salvaguardar  
22 los mejores intereses del Municipio.”

23 **Sección 2da.:** Se enmienda el Artículo 7.05 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23,  
24 Serie 2001-2002, Según Enmendada, Conocida Como “Código Administrativo Del Municipio De  
25 San Juan” para que se lea como sigue:

26 “Artículo 7.05 – Estructura organizacional

1 La Oficina de Asuntos Legales responderá directamente al Alcalde. Las funciones  
2 de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de  
3 Asuntos Legales, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el  
4 “Código Municipal de Puerto Rico”, [Ley de Municipios Autónomos] y la organización  
5 de la Rama Ejecutiva Municipal[-], que incluirá, al menos, las siguientes divisiones:

6 (1) División de Litigios – tendrá a su cargo los asuntos y actividades  
7 relacionados con la representación legal y defensa de los intereses del  
8 Municipio en acciones judiciales, extra-judiciales y administrativas en las  
9 que sea parte o tenga interés, incluyendo la litigación ante la Comisión  
10 para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal y la Junta de Apelaciones  
11 del Sistema de Administración de Personal.

12 (2) División de Bienes Inmuebles – tendrá a su cargo los asuntos y actividades  
13 relacionadas con estudios e investigaciones de título sobre solares;  
14 transacciones jurídicas de adquisición, arrendamiento y venta de  
15 propiedad inmueble; investigaciones legales, oculares y registrales sobre  
16 bienes inmuebles; cobro de arrendamientos vencidos y adeudados sobre  
17 solares en usufructo; y transacciones de venta de solares en usufructo  
18 cuyas deudas hayan sido liquidadas.

19 (3) División de Legislación – analizará la legislación que se radique en la  
20 Asamblea Legislativa de Puerto Rico relacionada con el desarrollo social,  
21 económico y físico del Municipio de San Juan o de sus residentes;  
22 preparará anteproyectos de ley, proyectos de ordenanzas, resoluciones,  
23 órdenes ejecutivas del Alcalde y memoriales explicativos sobre cualquier  
24 asunto que solicite el Alcalde; estudiará y revisará los proyectos de  
25 ordenanza, resolución, reglamentos, órdenes ejecutivas, órdenes  
26 administrativas y otros documentos similares que preparen las oficinas y

1 departamentos municipales, para asegurarse que se ajusten a las leyes,  
2 reglamentos y otros documentos de política pública que aplican al  
3 Municipio; y asesorará al Alcalde, a su Oficina y las demás oficinas y  
4 departamentos municipales en cuanto a los planes, programas, proyectos,  
5 obras, actividades, servicios y asuntos municipales que deben disponerse  
6 por ordenanza o resolución de la Legislatura Municipal.

7 (4) División de Contratos – tendrá a su cargo asegurar el cumplimiento de los  
8 procedimientos de preparación y otorgación de contratos, acuerdos o  
9 memorandos de entendimiento que otorgue el Municipio; tramitará su  
10 formalización y mantendrá registro de los mismos, y sus enmiendas, del  
11 cual surja el nombre de las partes contratantes, asuntos contratados,  
12 costo, la fecha de comienzo de su vigencia y la expiración; notificará a la  
13 Oficina del Contralor de Puerto Rico los contratos que otorgue el  
14 Municipio, en los formularios, dentro del término y de acuerdo a los  
15 procedimientos establecidos por dicha Oficina; llevará un índice de todos  
16 los contratos de arrendamiento de propiedad inmueble municipal y velará  
17 por su cumplimiento en coordinación con las oficinas y departamentos  
18 municipales que tengan la custodia o control de los mismos y velará que  
19 se lleven a cabo las acciones legales que procedan cuando el  
20 arrendamiento no cumpla con las cláusulas del contrato.

21 (5) Oficina de Control de Accesos – Orientará a los ciudadanos sobre los  
22 requisitos que deben cumplirse para establecer un sistema de control de  
23 acceso vehicular y uso público de calles, de acuerdo con la Ley 107-2020,  
24 según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”,  
25 y la reglamentación aplicable. La Oficina recibirá y evaluará las  
26 solicitudes de controles de acceso vehicular y uso público de calles y

1 urbanizaciones del Municipio y emitirá la recomendación que estime  
2 pertinente. A esos fines, podrá consultar y recibir el insumo de aquellas  
3 unidades administrativas, departamentos u oficinas federales, estatales o  
4 municipales que sea necesario para cumplir con sus funciones.

5 (6) Oficina de Vistas Administrativas – tendrá a su cargo la implementación  
6 del Procedimiento Administrativo para la Imposición, Trámite, Cobro y  
7 Revisión de Multas Administrativas en todo caso en el que se imponga una  
8 multa administrativa por infracciones a las ordenanzas, resoluciones y  
9 reglamentos de aplicación general del Municipio de San Juan.

10 (7) División de Cobros – tendrá facultades de investigación, asesoramiento y  
11 preparación de documentos relacionados con los trámites legales para el  
12 cobro de patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas a  
13 favor del Municipio, siempre que las mismas sean declaradas morosas,  
14 incobrables o sean el producto de la identificación de evasores  
15 contributivos y la determinación oficial de la deuda identificada por el  
16 Director de Finanzas.

17 (8) División de Ayuda Legal – tendrá a su cargo los asuntos y actividades  
18 relacionados con la orientación y representación legal de los ciudadanos  
19 de escasos recursos económicos residentes de San Juan. El Alcalde  
20 adoptará los parámetros de funcionamiento y elegibilidad mediante  
21 Orden Ejecutiva.

22 **Sección 3ra.:** Se deroga el inciso (24) del Artículo 8.04 de la Ordenanza Núm. 7, Serie  
23 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San  
24 Juan” y se reenumeran los subsiguientes de manera sucesiva.

25 **Sección 4ta.:** Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de  
26 Recursos Humanos y Relaciones Laborales a efectuar aquellas transferencias de personal que sean

1 necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Disponiéndose, que, como  
2 consecuencia de los traslados y reubicaciones autorizados por virtud de esta Ordenanza, se  
3 mantengan inalterados el salario, estatus y beneficios marginales que devengan en la actualidad los  
4 empleados trasladados.

5 **Sección 5ta.:** Se autoriza el traslado de expedientes, propiedad, presupuesto y materiales  
6 que se empleen con relación a las funciones de la Oficina de Control de Acceso y que sean  
7 transferidos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

8 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare  
9 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere  
10 tal incompatibilidad.

11 **Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas  
12 de otras por lo que, si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada  
13 inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la  
14 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o  
15 invalidez hubiere sido declarada.

16 **Sección 8va.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.